

Secretaria. 22-09-2023.-

Al despacho del señor juez, proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia, informándole que el demandado se encuentra notificado. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de septiembre de 2023.-

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ALCIDES ANTONIO BUSTAMANTE POLO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00262-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a impartir el trámite correspondiente, luego de verificado que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

ANTECEDENTES

Mediante auto calendarado veintiuno (21) de julio de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A y a cargo de la parte demandada ALCIDES ANTONIO BUSTAMANTE POLO, por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$97'238.549), discriminados de la siguiente forma:

- 1.1. Por el saldo de capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 75.476.552,42) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el saldo de capital contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.553.804,49).
- 1.3. Por concepto de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré objeto de cobro compulsivo, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.208.192,87).
- 1.4. Por los intereses moratorios, respecto del capital, contenido en pagaré objeto de cobro compulsivo, desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el plenario se demuestra claramente la notificación personal efectuada al demandado, el cual no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, como no se observa en el proceso causal alguna que constituya nulidad de las previstas en los artículos 133 del C. G. P., de ahí que se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

Descendiendo al caso concreto, del título valor aportado con la demanda, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se procedió a librar mandamiento de pago, surtiéndose en debida forma la notificación a la parte demandada.

Dado lo anteriormente expuesto, este Despacho no tiene reparos de ninguna índole en dar aplicación a lo ordenado por el artículo 440 del C. G.P., en contra de la demandada ALCIDES ANTONIO BUSTAMANTE POLO.

Por lo diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

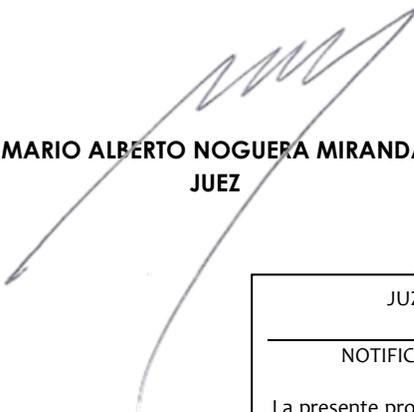
PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés, (2023), en contra de ALCIDES ANTONIO BUSTAMANTE POLO.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, atiéndose lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P.

TECERO: CONDÉNESE en costas al ejecutado. Tásense.

CUARTO: FÍJENSE como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% de las sumas ordenadas a pagar en el mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés, (2023), contra ALCIDES ANTONIO BUSTAMANTE POLO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No.037**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **25 de septiembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario